Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **INDIGNIDAD SUCESORAL**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2023-00319- 00**
DEMANDANTE **EPIMENIO CALDERON VALDERRAMA y otros**
DEMANDADO **NUR CALDERON VALDERRAMA y otros**

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arrimado por el accionado el Despacho al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a la señora ODILA CALDERON VALDERRAMA, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 22 de agosto de 2021.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. ISABEL CRISTINA VERGARA, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la nombrada en líneas anteriores, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

2.- Igualmente, en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el presente escrito, donde informa que ignora el sitio de residencia del demandado JAIRO ANDRES CALDERON TOLEDO, dado que según el informe de notificación la misma "*NO RESIDE"*, en la dirección indicada para tal fin, se ordena el emplazamiento del señor CALDERON TOLEDO.

Por tanto, el Despacho teniendo en cuenta que la Ley 2213 de 2022, suprimió las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, ordena por Secretaría inscribir al señor CALDERON

TOLEDO, en el registro nacional de personas emplazadas, según las normas en comento.

3.- Igualmente, vencido en silencio el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante HUGO CALDERON VALDERRAMA, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarles curador Ad-Liten para lo cual designa al Dr. RODNEY BECERRA MEDINA, quien tiene como correo electrónico robecerra@defensoria.edu.co, el cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento al mencionado profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza